

**FE DE ERRATAS AL SUPLEMENTO AL "PRIMER PROGRAMA DE PAGARÉS DE CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA" (el "*Programa*"), INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL 24 DE MAYO DE 2012 CON NÚMERO DE REGISTRO OFICIAL 10114.1**

El presente documento de fe de erratas se elabora a los efectos de corregir el error material detectado en el primer párrafo del Suplemento relativo a la fecha de registro del Programa, la cual tuvo lugar con fecha 6 de marzo de 2011 en lugar de 3 de marzo de 2012 como figura.

En consideración a lo anterior, se solicita tenga por presentado este documento de fe de erratas y proceda a incorporarlo a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En Toledo, a 1 de junio de 2012

---

Fdo. D. Ignacio Andrés Naranjo Posada  
**CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA**

## **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Dirección de Mercados Primarios  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Muy Señores Nuestros:

D. Ignacio Andrés Naranjo Posada, en nombre y representación de Caja Rural de Castilla-La Mancha, como persona debidamente apoderada y facultada para este acto por virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de Caja Rural de Castilla-La Mancha con fecha 31 de enero de 2012, con domicilio en Toledo, calle Méjico nº 2 y provisto de DNI número 2.609.260-W, en vigor.

### **CERTIFICA**

Que el contenido del CD adjunto se corresponde total y fielmente con el suplemento al programa de emisión de pagarés de CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de mayo de 2012.

Asimismo, autoriza la publicación del mismo en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a efectos informativos.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Toledo, a 25 de mayo de 2012.

CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA  
P.p.

---

D. Ignacio Andrés Naranjo Posada  
Firmante apoderado

## **SUPLEMENTO AL PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL 3 DE MARZO DE 2012**

El presente suplemento (el “Suplemento”) al “Primer Programa de Emisión Pagarés de Caja Rural de Castilla-La Mancha”, redactado según el anexo V del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) el 3 de marzo de 2012 con número oficial de registro 10114, y que se complementa con el Documento de Registro de CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento Nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, se elabora para la incorporación por referencia de las cuentas anuales formuladas correspondientes al ejercicio 2011 de CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

D. Ignacio Naranjo Posada, con DNI número 2.609.260-W, en calidad de Director de la División Administrativa Financiera, asume, en representación de CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA, con domicilio en Toledo, Calle Méjico, 2, y C.I.F. número F-45003993, la responsabilidad del presente Suplemento y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectara a su contenido.

El presente Suplemento constituye un suplemento al Primer Programa Emisión de Pagarés de Caja Rural de Castilla-La Mancha de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, el Mercado del Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y debe de ser leído conjuntamente con dicho Primer Programa de Emisión de Pagarés Caja Rural de Castilla-La Mancha y con cualquier otro suplemento a dicho Folleto que se haya publicado o que se publique en el futuro.

Se incorporan por referencia al Primer Programa de Emisión Pagarés de Caja Rural de Castilla-La Mancha las cuentas anuales individuales de CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA y las de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, debidamente auditadas sin salvedades, pendientes de aprobación por la Asamblea General y que se pueden consultar en la página Web de la Entidad ([www.ruralvia.com](http://www.ruralvia.com)) y en la página Web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Desde el 6 de marzo de 2012, fecha de inscripción del Primer Programa de Emisión de Pagarés Caja Rural de Castilla-La Mancha en la CNMV, hasta la fecha del presente Suplemento no se han producido otros hechos que afecten de manera significativa a los estados financieros individuales o consolidados de CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA. No obstante lo anterior, y como consecuencia de la publicación del Real Decreto 18/2002, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, Caja Rural de Castilla-La Mancha comunicó a la CNMV mediante hecho relevante de fecha 14 de mayo de 2012 y número de registro 164111 lo siguiente:

“La cobertura genérica adicional que deberá ser constituida de conformidad con el Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de Mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, asciende en Caja Rural de Castilla La Mancha Sociedad Cooperativa de Crédito a 7,5 millones de euros netos de impuestos. Caja Rural de Castilla la Mancha cumplirá

los nuevos requerimientos en el plazo establecido teniendo en cuenta las provisiones genéricas disponibles y su capacidad de generación de resultados de explotación.

Por todo ello la entidad no precisara recurrir a ningún tipo de apoyo financiero público para dar cumplimiento a la nueva normativa.

Caja Rural de Castilla la Mancha Sociedad Cooperativa de Crédito mantiene un nivel de solvencia (ratio de capital principal) del 13,76%, al 31 de diciembre de 2011, muy por encima del nivel exigido del 8%. El efecto estimado de la aplicación del RDL 8/2012 sobre dicho ratio se estima en 10 puntos básicos.”

En Toledo, a 18 de mayo de 2012

D. Ignacio Naranjo Posada